RESOLUCIÓN No.
(375)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios artísticos"

EL DIRECTOR FILARMÓNICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 003 de 2022, 005 de 2023 y la Resolución 306 de 2025 expedida por la Dirección general de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y,

CONSIDERANDO

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva.

El citado Acuerdo 71 en su artículo 4º establece que la Entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, como establecimiento público adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área la música sinfónica, académica y el canto lirico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de los escenarios culturales.

Que el 2 de julio de 2024 la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá mediante Acuerdo No. 005 de 2024 aprobó los 5 proyectos a ejecutarse en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024.2027.

Que, para el cumplimiento de su objeto, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que entre sus competencias se encuentra: a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. (Ver Acuerdo 003 de 2022).

Que, en desarrollo de su objeto institucional, la Orquesta Filarmónica de Bogotá formula y ejecuta una programación artística, cultural y académica orientada al cumplimiento de sus objetivos misionales, mediante la realización de conciertos, temporadas, festivales, presentaciones especiales, proyectos de circulación artística, actividades de formación de públicos y demás iniciativas que permitan la divulgación y apropiación de la música por parte de la ciudadanía. En este contexto, la Dirección Filarmónica, como dependencia responsable de orientar, coordinar y ejecutar la programación artística institucional, requiere contar con artistas cuyas condiciones artísticas y técnicas correspondan a las necesidades específicas de dicha programación.

Con base en lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para el año 2026, ha elaborado el Plan Anual de Adquisiciones, dentro del cual se contempla el desarrollo de actividades encaminadas a la satisfacción de las necesidades de las diferentes dependencias, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas por la Entidad.

RESOLUCIÓN No.
(375)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios artísticos"

Que, de acuerdo con las necesidades expuestas, se requiere la contratación de una persona natural que, por sus condiciones artísticas y técnicas, atienda las necesidades específicas de la programación institucional. En esta oportunidad se requieren los servicios artísticos **FELIPA FRANCO MACIAS**, en calidad de músico de apoyo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. La artista a contratar cuenta con el perfil artístico y profesional requerido para interpretar el repertorio definido y desarrollar las actividades previstas, aportando conocimientos, experiencia y calidad interpretativa que contribuyen al cumplimiento de los objetivos misionales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Sus condiciones particulares de formación, reconocimiento y experiencia hacen que su participación resulte pertinente y necesaria para alcanzar los estándares artísticos exigidos por la entidad. En consecuencia, su contratación resulta necesaria para garantizar la dirección musical especializada de la actividad programada, fortalecer su nivel artístico y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados a la promoción, circulación y fortalecimiento de la oferta cultural y musical.

Que, en consecuencia, la contratación de **FELIPA FRANCO MACIAS**, se justifica en razón de sus condiciones particulares de desarrollar las actividades previstas, aportando conocimientos, experiencia y calidad interpretativa que contribuyen al cumplimiento de los objetivos misionales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Sus condiciones particulares de formación, reconocimiento y experiencia hacen que su participación resulte pertinente y necesaria para alcanzar los estándares artísticos exigidos por la entidad.

Que, la mencionada contratación se encuentra prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, situación que fue justificada en los estudios y documentos previos elaborados para tal fin.

Que, la Dirección Filarmónica, dando cumplimiento a las normas antes citadas, realizó el correspondiente análisis de experiencia e idoneidad de **FELIPA FRANCO MACIAS**, verificando que cuenta con el perfil artístico requerido para interpretar el repertorio definido y desarrollar las actividades previstas, aportando conocimientos, experiencia y calidad interpretativa acordes con las necesidades y estándares artísticos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Que, verificado el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, se observa que la necesidad se encuentra registrada bajo la línea OFB-I-736 y, atendiendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **820 del 14 de octubre de 2026**, la Orquesta cuenta con la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.266.600), IVA INCLUIDO**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar, que le permite atender el presente compromiso contractual.

Que, forman parte del presente acto administrativo, todos los documentos previos, elaborados para la celebración de esta modalidad de contratación.

Atendiendo lo antes expuesto, el Director Filarmónico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Artísticos, entre la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**, y la señora **FELIPA FRANCO MACIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1021394755** cuyo objeto es: *"OFB-I-736 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS COMO MÚSICO DE APOYO EN LOS CONCIERTOS DE TEMPORADA PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD".*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Contrato de prestación de servicios artístico asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.266.600), IVA INCLUIDO**, que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya

RESOLUCIÓN No.
(375)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios artísticos"

lugar, y está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **820 del 14 de octubre de 2026**, expedido por el funcionario responsable del presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El trámite contractual correspondiente se adelantará en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, los estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

COMUNÌQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA
Director Filarmónico

Elaboró: Leidy Johana Baron Ardila – Abogada Contratista Oficina Asesora y Jurídica
Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación